



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0114 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 FEB. 2020**

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-009077-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, que contiene un escrito formulado por don **EDILBERTO DANTE SARMIENTO JAUREGUI**, quien solicita la corrección por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Enero de 2020, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre la Actualización de la Continua de pensionista del Decreto Ley N° 20530 en su condición de beneficiario de la sucesión intestada de quien en vida fue su señor Padre don Edilberto Sarmiento Martínez.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. "Las Resoluciones Regionales, norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° Inciso 1) que ha letra dice: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0001-2020-GORE-ICA/GRDS, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, de fecha 14 de enero de 2020; resuelve en su Artículo Segundo declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuestos por don **EMILIA ROSA PALACIOS HERNANDEZ, ANA MARIA FAJARDO SANTISTEBAN, JOSE ELADIO GARCIA MUÑOZ, EDILBERTO DANTE SARMIENTO JAUREGUI**; en virtud del Visto, Considerando (párrafo cuarto), parte Resolutiva de la Resolución en mención, se consigna erróneamente al señor Edilberto Dante Sarmiento Jáuregui como primera persona del pedido sobre la **actualización de la continua** en su condición de beneficiario, **dice**: "Edilberto Dante Sarmiento Jáuregui", **debiendo decir**: "EDILBERTO DANTE SARMIENTO JÁUREGUI"(Beneficiario de don Edilberto SARMIENTO MARTÍNEZ); asimismo en concordancia con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, sobre Rectificación de errores, se entiende que es un error material, jurídicamente subsanable, por lo que se deberá emitir un acto administrativo que lo rectifique según lo expuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 0003-2020-GORE-ICA/GGR que ratifica al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,





SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2020-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 14 de enero de 2020, del que se tiene:

Visto, Cuarto párrafo del Considerando, parte Resolutiva:

Dice:

"... **Edilberto Dante Sarmiento Jáuregui**"

Debe decir:

"... **EDILBERTO DANTE SARMIENTO JÁUREGUI** (Beneficiario de don Edilberto Sarmiento Martínez)"

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2020-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 14 de enero de 2020

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL